

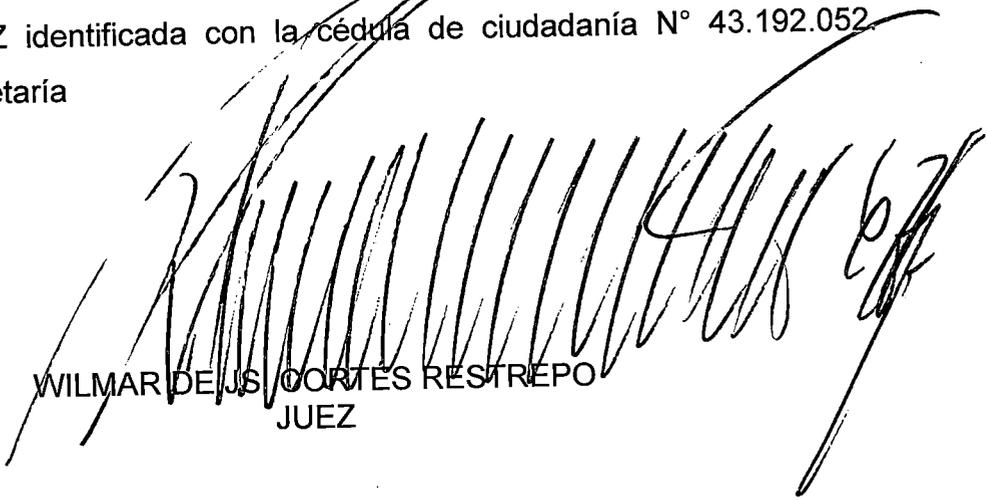


REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÚÍ
Veintiuno de julio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°
RADICADO N° 2019-00446-00

En atención a la respuesta dada por la EPS SURA, en donde informa los teléfonos y dirección de contacto de DIANA CAROLINA AGUDELO ORTIZ, tiene el suscrito Juez para manifestar que por parte de un empleado del Juzgado se dispuso establecer contacto con los números telefónicos allí informados, resultando infructuosa la diligencia, toda vez que los abonados reportados no son de propiedad de la requerida DIANA CAROLINA, ni tampoco los interlocutores dicen conocerla, aunado a que la dirección informada es la misma que se encuentra en el expediente la que por demás es incorrecta; razón por la cual, resulta menester, nuevamente OFICIAR a la EPS SURA, a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, SUMINISTREN los datos de la empresa que realiza los aportes en salud a dicha entidad de la afiliada DIANA CAROLINA AGUDELO ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.192.052.
Oficiése por Secretaría

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JESÚS CORTÉS RESTREPO
JUEZ